

son simplemente un indicio del que pudiera llegar a concluirse la comisión de una infracción y la participación en ella del imputado basada en el nexo causal lógico existente entre el hecho probado y lo que se trata de probar, esto es, entre el hecho probado de que don Rafael Rodríguez Barea entrara en el yacimiento arqueológico situado en "Cerro Roldán, Finca La Cierva", en Villamartín (Cádiz) provisto de un detector de metales y la utilización de este aparato con objeto de localizar restos arqueológicos sin autorización (art. 113.5 L.P.H.A.), que es el hecho que se le imputa.

3.º A este respecto parece oportuno referir lo expresado en la STC 174/85, de 17 de diciembre, sobre la prueba indiciaria: "Una prueba indiciaria ha de partir de unos hechos plenamente probados que constituyen los indicios de los que pueda llegarse a través de un proceso mental razonado y acorde con las reglas del criterio humano, a considerar probados los hechos constitutivos del delito". También debe tenerse en cuenta que los principios inspiradores del orden penal son de aplicación al Derecho Administrativo, como ha reconocido T.C. en Sentencia núm. 2/87, de 21 de enero, en lo que se refiere a los derechos de defensa, a la presunción de inocencia y a la actividad probatoria.

Pues bien, parece lógico llegar a la conclusión que don Rafael Rodríguez Barea que contaba con los medios y la oportunidad de cometer la infracción -utilización de aparato destinado a la localización de restos arqueológicos sin autorización de la Administración de Cultura- la llevará a cabo toda vez que estaba utilizando el detector precisamente en un yacimiento arqueológico como hace constar en su Informe el Arqueólogo de la Delegación. Por lo demás el art. 113.5 no exige para la realización de la infracción que se llegue a encontrar algún resto arqueológico, actividad cuyo resultado está siempre sujeta al azar, pero la existencia de tales piezas en este supuesto sirven para abundar en la conclusión a la que se había llegado.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta el artículo 115 y 117 de la Ley 1/91, de Patrimonio Histórico Andaluz, las demás disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación.

RESUELVO

Considerar los hechos de este Expediente como infracción administrativa tipificada en el artículo 113.5 L.P.H.A. e impone a su autor don Rafael Rodríguez Barea una multa de 100.000 ptas. (cien mil pesetas).

Contra esta Resolución podrá interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día de la notificación, en virtud del artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: El Delegado Provincial.

Cádiz, 18 de julio de 1995.- El Delegado, Sebastián Saucedo Moreno.

AYUNTAMIENTO DE BRENES

ANUNCIO. (PP. 1497/95).

Expediente 1/95 de tramitación del proyecto de urbanización de la UE1AE7. Aprobación Inicial.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo pasado, aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 1, del Sector AE7, del suelo apto para ser Urbanizado, redactado por la Junta de Compensación de aquella.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 117, del R.D. Leg. 1/92 de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el documento aprobado se somete a información Pública por plazo de quince (15) días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante el cual se encontrará de manifiesto junto con el expediente administrativo, instruido al efecto, en la Secretaría General del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados en ello de lunes a viernes en horas de oficina (de 9 a 14), y presentar cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Brenes, 26 de mayo de 1995.- El Tte. de Alcalde del Area de Urbanismo, Obras y Servicios Municipales.

ANUNCIO. (PP. 1498/95).

Expediente 2/95 de tramitación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 3, del sector AE3 del suelo apto para ser urbanizado: Aprobación Inicial.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de mayo pasado, aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 3, del Sector AE3, del suelo apto para ser Urbanizado, ordenado por el P.P.AE3, formulado por acuerdo unánime de la totalidad de los propietarios en ella incluidos, en virtud de lo establecido en el art. 161 del R.D. Leg. 1/92 de 26 de junio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 117, del R.D. Leg. 1/92 de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el documento aprobado se somete a información Pública por plazo de quince (15) días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante el cual se encontrará de manifiesto junto con el expediente administrativo, instruido al efecto, en la Secretaría General del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados en ello de lunes a viernes en horas de oficina (de 9 a 14), y presentar cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Brenes, 30 de mayo de 1995.- El Tte. de Alcalde del Area de Urbanismo, Obras y Servicios Municipales.

ANUNCIO. (PP. 1499/95).

Asunto: Acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 1, del Sector AE-3, del suelo apto para ser urbanizado, de la Norma Subsidiaria (Expdte. 1/94).

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6.3 pasado, acordó, aprobar con carácter definitivo, el Proyecto de Urbanización referenciado, cuyo texto íntegro se recoge en el Anexo, lo cual se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124 en relación con el 117 ambos del R.D. Leg. 1/92 de 26.6.

El acto pone término a la vía administrativa (art. 52.2.a), de la LBRL, y 210, a), del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el art. 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC), y contra él puede interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, desde la fecha de su publicación, en el BOJA (art. 58, 3, b) de

la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa la práctica de la comunicación a que se refiere el art. 110.3, de la L.RJPAC), ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Brenes, 25 de abril de 1995.- El Tte. de Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo, Obras y Servicios Municipales, Francisco Martínez Armayones.

A N E X O

Expdte. 1/94: Proyecto de Urbanización, de la Unidad de Ejecución 2, del Sector de Suelo Residencial, AE-3: Aprobación Definitiva.

Visto el proyecto de Urbanización de la Unidad de ejecución 2, del Sector AE-3, del suelo apto para ser urbanizado, en desarrollo en aquélla, de las determinaciones del correspondiente Plan Parcial, redactado por don Manuel González Domínguez (colegiado núm. 823, del Colegio de Andalucía Occidental) Sevilla, por encargo de su Junta de Compensación.

Habiendo sido completado el proyecto con la aportación de los cuadros de precios descompuestos y el pliego de condiciones técnicas y de condiciones económico-administrativas de las obras y servicios, e incorporada al expediente autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de 1.8.94, necesaria por afectar las actuaciones proyectadas a la zona de policía del Arroyo «Buena Vista» (art. 78, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir).

Sometido el proyecto al trámite de información pública previsto en el art. 117.3, del R.D. Leg. 1/92 de 26.6, mediante la inserción de anuncio en el BOJA, núm. 130, de 16.8.94 sin que se hubiere formulado alegación alguna.

Visto el informe emitido por la Oficina Técnica municipal,

Considerando que el proyecto no modifica las previsiones del Plan que desarrolla y se acomoda a los límites

objetivos que impone su naturaleza, en lo que se refiere a régimen del suelo y de las edificaciones, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1, del art. 92, del R.D. Leg. 1/92 de 26 de junio.

Siendo su aprobación competencia del Pleno (epígrafe c), del punto 2, del art. 22, de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), sin que resulte exigible un quórum especial para su válida adopción, al no ser subsumible en el epígrafe i), del punto 3, del art. 47, de la misma.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios Municipales,
El Pleno del Ayuntamiento,

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la unidad de Ejecución 2, del Sector AE-3, de suelo apto para ser urbanizado (UE2AE3), redactado por el Ingeniero Industrial, don Manuel González Domínguez, (colegiado núm. 823, del Colegio de Andalucía Occidental, Sevilla), por encargo de la Junta de Compensación.

2.º Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 124 en relación con el 117 ambos del R.D. Leg. 1/92 de 26.6, publíquese el texto íntegro del acuerdo de aprobación definitiva en el BOJA.

IB PADRE LUIS COLOMA

ANUNCIO de extravío de título de Bachiller.
(PP. 1837/95).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Bachiller, de don José Lorenzo Garrido Castro, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del IB Padre Luis Coloma.

Jerez de la Frontera, 18 de julio de 1995.- La Directora.

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, puede adquirirse en las siguientes librerías de Sevilla:

- AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4.
- BERNAL, Pagés del Corro, núm. 43.
- CEFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1.
- GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35.
- LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23.
- LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5.
- PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55.
- TARSIS, Méndez Núñez, núm. 17.
- TECNICA AGRICOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7.